JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de octubre de 2023

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Ángel Silvino Lemus Ibargüen
Accionada:	Corporación Universitaria Remington Ministerio De Educación Nacional
Asunto:	Apertura Incidente De Desacato
Radicado:	05001310500**2023**00**340**00

Antecedentes:

Dentro del incidente de desacato referido, el señor ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON procede a dar respuesta al requerimiento previo a abrir el incidente de desacato promovido por el señor ÁNGEL SILVINO LEMUS IBARGÜEN.

La decisión dada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de septiembre de 2023 en el numeral SEGUNDO de la parte resolutiva establece lo siguiente:

> **SEGUNDO: ORDENAR** a la Universidad que, en caso de que el señor ÁNGEL SILVINO LEMUS IBARGUEN decida optar por el reingreso a la carrera de Derecho, cree un espacio de diálogo con el estudiante para definir los ajustes necesarios para garantizar su derecho a la igualdad y a la educación con una perspectiva diferenciada, incluyente e interseccional conforme el análisis efectuado en esta providencia; para de ese modo aplicar en su caso de manera efectiva las Políticas de Educación Superior Inclusiva y de Permanencia Estudiantil en los tres aspectos que en ella se incluyen (psicosocial, académico y financiero).
>
> Para llevar a cabo dicho proceso de diálogo, la Universidad deberá convocar al **Ministerio de Educación Nacional** en su calidad de rector de la política pública de educación superior, entidad encargada de asegurar el acceso a una educación superior inclusiva y de calidad en condiciones de equidad y sin discriminación; que debe velar por que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** adopte los ajustes razonables que garanticen los componentes de accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación del accionante, en los términos analizados en esta providencia.

Después de estudiar la respuesta dada por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON el 19 de octubre de 2023, no se advierte en principio, que se le haya dado cumplimiento total respecto a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, pese a que se le ha permitido al accionante optar por el reingreso a la Institución Universitaria, no se evidencia que se le haya garantizado su derecho a la igualdad y a la educación con una perspectiva diferenciada, incluyente e interseccional ya que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON debe adoptar los ajustes razonables que garanticen los componentes de accesibilidad y adaptabilidad del derecho a la educación del accionante. A pesar de crear un espacio de dialogo con el estudiante, esto es sólo uno de los ítems a cumplir según lo ordenado; la Universidad debe establecer una ruta de acción concreta y eficaz para abordar casos tan específicos como el del señor Ángel Silvino Lemus Ibargüen en aras de brindarle medidas de apoyo personalizadas y efectivas fomentando al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de la plena inclusión que la misma política universitaria aspira y consagra. La Universidad debe prever de manera clara lineamientos que aseguren el debido manejo y acompañamientos a este tipo de casos para que estos estudiantes que gozan de una protección especial y constitucional puedan **no solo permanecer en el sistema sino culminar sus estudios**, el no cumplimiento de estas reglas lleva a que la Universidad incumpla con su obligación de una implementación de verdadera educación inclusiva, en los términos ordenados por el Tribunal Superior de Medellín.

Teniendo en cuenta que no se observa un cumplimiento que obedezca en su totalidad la orden judicial proferida el 21 de septiembre de 2023 por el Tribunal Superior de Medellín por parte de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en cabeza de la Señora Paula Andrea Arango Gutiérrez, Rectora como responsable del cumplimiento de la orden y como superior Jerárquico al señor Alejandro Vásquez Tieck, en su calidad de Representante legal de la Corporación Universitaria Remington por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se

informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ec4f90fe1a013d3b8f61ab1aa95ebb0b8d9d798a1b52df95d0f88138136c3cb
Documento generado en 23/10/2023 02:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica